



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha (señalar fecha de acuerdo), y una vez realizado el análisis de la fracción (XXII), del artículo (74) que a la letra dice:

**Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS, **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este instituto del Café no genera esta información con respecto a el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de mayo del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
\_\_\_\_\_  
Jose Berube (Alfonso Maldonado)

**Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.**